



Resolución Ejecutiva N° 023 -2023-ITP/DE

Lima, 10 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 0046-2023-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA de fecha 31 de enero de 2023 emitido por Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Moquegua - CITEagroindustrial Moquegua; el Informe N° 0031-2023-ITP/OGRRHH de fecha 03 de febrero de 2023; el Informe N° 0052-2023-ITP/OAJ de fecha 10 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2016-PRODUCE de fecha 19 de febrero de 2016, se designó la señora Daphne Heela Castro Arata como Directora del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Moquegua - CITEagroindustrial Moquegua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, con Memorando N° 0046-2023-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA de fecha 31 de enero de 2023, la Directora del CITE comunicó que hará uso de su descanso vacacional desde el 13 de febrero al 2 de marzo de 2023; asimismo, recomendó que la servidora María Elena Peñaloza Ortiz asuma de manera temporal las funciones de la Dirección;

Que, con Informe N° 0031-2023-ITP/OGRRHH de fecha 03 de febrero de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que la servidora María Elena Peñaloza Ortiz tiene contrato vigente bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; siendo así, concluye que correspondería que la referida servidora asuma bajo la modalidad de suplencia las funciones de la Dirección de CITE, mientras dure la ausencia de su titular;

Que, con Informe N° 0052-2023-ITP/OAJ de fecha 10 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, considerando lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y que la señora Daphne Heela Castro Arata, Directora del CITE, hará uso de sus vacaciones desde el 13 de febrero al 2 de marzo de 2023, es factible que la servidora María Elena Peñaloza Ortiz, supla de manera temporal a la Directora del CITE, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del titular;

Que, asimismo, el informe referido en el párrafo anterior, señala que, en el presente caso, resultaría aplicable la suplencia, mecanismo a través del cual es factible que un servidor ya contratado ejerza de manera temporal las funciones de otro puesto, esto en adición a las suyas, lo señalado resulta concordante con el Informe Técnico N° 0081-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de enero de 2020;

Con los vistos de la Secretaria General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo n.º 005-2016- PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Moquegua - CITEagroindustrial Moquegua, a la servidora María Elena Peñaloza Ortiz, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, notificar la presente resolución a la servidora María Elena Peñaloza Ortiz.

Artículo 4°. - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

p. SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo

Documento firmado digitalmente
(p) Delegación de firma